

**CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD DEL CHUBUT**

RESOLUCIÓN N° 060

Rawson, Chubut, 23 DIC 2024

VISTO:

El Expediente N° 1359 - UCH - 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley VIII N° 81 (antes Ley N° 5819) se creó la Universidad del Chubut como persona jurídica pública dotada de autonomía académica e institucional y autarquía económica – financiera;

Que, según lo normado por el artículo N° 2 de la ley de creación de la Universidad del Chubut, ésta se regirá por las disposiciones de la Ley N° 24.521, en tanto no vulnere la autonomía provincial;

Que, asimismo el artículo N° 29 de la Ley N° 24.521, establece que las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional;

Que, la Asamblea de la Universidad del Chubut por la Resolución N° 02/2016, aprueba el Estatuto de la Universidad del Chubut, modificado por ordenanza 01/2022 de este mismo órgano colegiado, aprobada mediante Resolución 65/2023 del Ministerio de Educación de la Nación, de fecha 10/01/2023, vigente desde el 13/01/2023, fecha en que fué publicado en el Boletín Oficial de la Nación;

Que, dicho Estatuto determina en el artículo 20 *“El Consejo Superior, en conjunto con el/la Rector/a, ejerce el gobierno normativo y define las políticas de la Universidad. También ejerce el control de los órganos unipersonales en todo el ámbito de la Universidad.”*;

Que, el artículo N° 27 del Estatuto establece entre otras atribuciones y funciones del Consejo Superior, la de *“resolver toda otra facultad que no se encuentre asignada a otro órgano de gobierno por el presente Estatuto.” (inc.v)*;

Que, mediante la Ordenanza del Consejo Superior N° 01/2024, se aprueba el nuevo Reglamento Interno del referido órgano colegiado de gobierno;

Que, respecto a los requisitos generales de tramitación de proyectos, el referido régimen, dispone en su artículo 44 que *“ Los proyectos solo podrán ser presentados por la Rectoría o por los/las Consejeros/as. Todos los asuntos que deban ser tratados por el Consejo Superior se presentarán en forma de Proyecto de Ordenanza, Resolución o Declaración, debidamente fundamentado, ajustando su forma a las normas usuales en la Universidad, dirigidos a la Presidencia para que ésta disponga su inclusión en el Orden del Día o disponga el pase por Secretaría a la Comisión respectiva, en caso de corresponder.”*;

Que, del mismo modo, en su artículo 45 indica *“La Dirección de Asistencia Legal y Técnica de Órganos colegiados será la responsable de realizar el instrumento legal de convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como también el instrumento legal definitivo del asunto tratado por el cuerpo reunido en sesión, pudiendo realizar correcciones de forma en sus considerandos*

o en su parte resolutive, que esclarezcan la decisión del cuerpo colegiado, sin modificar cuestiones de fondo. Deberá asistir a los requerimientos legales y técnicos que le sean efectuados por la Rectoría, las comisiones, los/las consejeros/as y/o la Secretaría del Consejo Superior, así como también dictaminar en los temas que le sean girados para su consideración”.;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 573-2024 UDC, el Consejo Superior fue convocado a una Reunión Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de diciembre de 2024, a las 15 horas, mediante un sistema mixto que combine la participación virtual de la mayoría de miembros, utilizando la plataforma “Hangouts Meet” de Google, por medio de los correos electrónicos institucionales personales de cada Consejero, con la participación presencial en la sede académica del rectorado ubicada en la calle San Martín N° 293 de la ciudad de Rawson;

Que, en la reunión antes mencionada, el Consejo Superior trató como 6) punto del orden del día la “Propuesta de Resolución sobre suspensión de plazos administrativos en el periodo comprendido entre el 01/01/25 y el 31/01/25.-

Que, mediante Resolución Rectoral N° 481/2024-UDC se aprueba el “Calendario Académico Ciclo Lectivo 2025”, el cual establece como Receso de Verano el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2025 inclusive;

Que, la suspensión de los plazos contribuye a garantizar que nadie se vea perjudicado por no poder cumplir con procedimientos administrativos en tiempo y forma durante el Receso de Verano;

Que, el Receso de Verano es un período importante para que la Universidad planifique el inicio del próximo ciclo académico, para lo cual la suspensión de los plazos administrativos permite concentrarse en estas tareas sin la presión de los términos administrativos corrientes;

Que, durante el Receso de Verano la disponibilidad de personal en las oficinas administrativas será solo de guardias mínimas, lo que dificulta el procesamiento eficiente de los trámites;

Que, mediante Ordenanza N° 01/2016 y modificatorias, se aprueba el Régimen de Personal Administrativo, Técnico y de Servicios”, el cual estipula en su Artículo 65°, que : “La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la institución universitaria. La institución podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen”;

Que, teniendo en cuenta el calendario académico vigente y que gran parte del personal de esta Universidad hará uso de su licencia anual ordinaria durante el mes de enero, resulta conveniente suspender todos los plazos administrativos entre el día 01 de enero al 31 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, en el ámbito de esta Universidad del Chubut, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan;

Que, se encuentran acompañado, proyecto de Resolución, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento Interno del Consejo Superior;

Que, la Dirección de Asistencia Legal y Técnica de los Órganos Colegiados, ha emitido Dictamen N° 69/24 en el marco del Expediente N° 1366/2024-UCH;

Que, obra en el expediente, el acta que surgió del tratamiento del tema y que dió lugar a la aprobación de lo tratado;

Que, en uso de las atribuciones propias, según lo dispuesto por el artículo 27 inc v) del Estatuto, es facultad del Consejo Superior de esta Universidad, resolver sobre el particular;

POR ELLO:

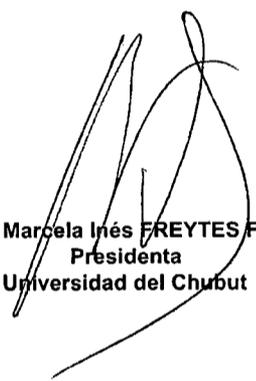
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1º: SUSPENDER todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad del Chubut, desde el día 01 de enero al 31 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y cumplido, ARCHIVÉSE.-


Lic. Nahuel Alejandro DOMINGUEZ
Secretario
Universidad del Chubut


Dra. Marcela Inés FREYTES FREY
Presidenta
Universidad del Chubut